	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		MMSC.210.83
	<b>DECRETO</b>	VERSION 4

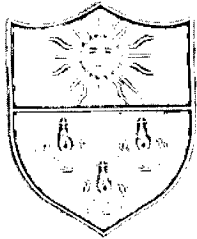
DECRETO No. 025

14 MAR 2014

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,** en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Nacional, en los Artículos 2° y 315, numerales 1° Y 2°; artículo 91, literal b, numeral 1° Y 2° de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 1548 de 2012; Ley 769 de 2002; Ley 1383 de 2010, y La Resolución No. 003027 de 2010 del Ministerio de Transporte; Decreto 1355 de 1970, La Ordenanza 343 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes.
- b) Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numeral 2, le da atribuciones al Alcalde Municipal, para conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley.
- c) Que en lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
- d) Que el Alcalde Municipal, ejercerá las funciones que le asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o el Gobernador. Como primera autoridad de Policía del Municipio preservará el orden público en la jurisdicción, estableciendo medidas de conformidad con artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal b, numerales 1° y 2°.
- e) Que según la Ley 1551 de 2012 Artículo 29, literal b), numerales 1, 2, 3 Y 4, son funciones del Alcalde en relación con el orden público: 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante; 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		MMSC.210.83
	<b>DECRETO</b>	VERSION 4

**DECRETO No. 025**

**14 MAR 2014**

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

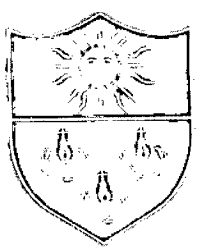
Y Servir como agentes del Presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana.

f) Que de acuerdo al artículo 2° de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Transito", define: a) Pasajero: "Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo", b) Motocicleta: "Vehículo, automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante", c) Vehículo: "Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público", d) Tránsito: "Es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público".

g) Que la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 3°, numeral 4°, establece las funciones de los municipios, en la cual se debe elaborar e implementar los Planes Integrales de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

h) Que mediante Decreto Municipal No. 000029 del 31 de marzo de 2011, el Municipio de Cartago Valle, adoptó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "PISCS", determinando en sus ejes estratégicos "LA COORDINACIÓN INTERGERENCIAL y DESARROLLOS NORMATIVOS", con el objetivo de expedir actos administrativos como herramientas o mecanismos que faciliten la labor de los organismos de seguridad, en cuanto al control cotidiano que se ejerce contra el delito y el crimen, en el marco de la prevención y la disuasión; buscándose el interés general como es la conservación y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y el orden público del municipio, al igual, optimizando la percepción de seguridad.

i) Que de acuerdo al análisis de las estadísticas procesadas por los sistemas de información del delito en el municipio como el "Observatorio de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Municipal"; El Centro de Información Estratégica Policial Seccional Cartago - CIEPS; El Centro de Investigaciones, Criminológicas - CICRI, SIJIN; el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte, se determinó que la MOTOCICLETA, es el medio de transporte en que más se Producen las lesiones personales y homicidios en accidente de tránsito, al igual, el medio más usado por los delincuentes para cometer los actos delictivos, utilizando el pasajero denominado comúnmente "parrillero" para facilitar la fuga, creando intranquilidad, zozobra e inseguridad en la ciudadanía, siendo este el medio de transporte más utilizado para la alteración del orden público y la seguridad del municipio.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
		MMSC.210.83
	<b>DECRETO</b>	VERSION 4

**DECRETO No. 025**  
**14 MAR 2014**

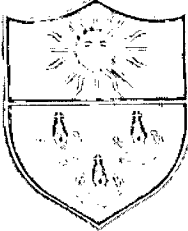
**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**j)** Que de acuerdo al Consejo de Seguridad Municipal, realizado el día Veintitrés (23) de Enero de 2014, con las Autoridades Político-Administrativas del Municipio, las Autoridades de Seguridad Municipal y Regional, encargadas de preservar el Orden Público: "Policía Nacional; Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación- CTI; Ejército Nacional", Autoridades de Control: "Procuraduría Provincial, Personería Municipal" y las Autoridades de Tránsito Municipal; se analizó y se evaluó los factores y fuentes que alteran el orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Cartago Valle en lo transcurrido de la vigencia del año 2013 y en el trimestre del año 2014, al igual, se evaluó todas las estrategias y acciones a desarrollar para prevenir los delitos, las lesiones personales en accidente de tránsito y homicidios en accidentes de tránsito, como son:

Se analizó la problemática de criminalidad y delincuencia del municipio de Cartago Valle, por parte de la Estación de Policía Cartago - Policía Nacional y el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte, de acuerdo a la eficacia de la aplicación del Decreto Municipal No. 000091 del 21 de Octubre de 2013 "donde se dictaron normas transitorias para la conservación del orden público en el municipio de Cartago Valle del Cauca": La vigencia de esta norma fue de noventa (90) días, desde el 21 de Octubre hasta el 21 de Enero del año 2014. Los delitos de impacto ocurridos en dicho periodo presentaron una alta reducción, De acuerdo a las estadísticas presentadas y procesadas por la Policía Nacional y el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte, los miembros del Consejo de Seguridad Municipal, determinaron que la medida transitoria para la conservación del orden público en el municipio, es una herramienta y un mecanismo eficiente y eficaz para el mantenimiento y fortalecimiento del orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana, siendo esta medida un apoyo a los organismos de seguridad y los organismos de policía judicial, facilitando el servicio policial.

**k)** Que de acuerdo al Consejo de Seguridad Municipal, realizado el día Veintitrés (23) de Enero de 2014, se decidió de manera conjunta y unánime por los miembros del Consejo de Seguridad Municipal expedir de CARÁCTER URGENTE, el Acto Administrativo que contenga una serie de medidas preventivas y disuasivas dirigidas al mantenimiento del orden público del Municipio de Cartago Valle, después de las elecciones del 09 de acuerdo a las siguientes acciones:

1.- PROHIBIR en la zona urbana y rural del municipio de Cartago Valle, el tránsito o circulación de motocicletas de cualquier tipo de cilindraje con pasajero masculino mayor de catorce (14) años las veinticuatro (24) horas del día, al igual, la restricción del tránsito o circulación de motocicletas desde las 11 :00 p.m.(noche) hasta las 05:00 a.m. (mañana) del día siguiente"; por un periodo de duración de noventa (90) días calendario a partir desde el Diecisiete

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4]
		MMSC.210.83
	<b>DECRETO</b>	VERSION 4

DECRETO No. 025

14 MAR 2014

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

(17) de Marzo de 2014 hasta el Diecisiete (17) de Junio de 2014; se prohíbe el estacionamiento o permanencia de motocicletas, en vías y zonas públicas donde se encuentren establecimientos comerciales que expendan y consuman bebidas alcohólicas, en el horario y los días establecidos.

L). Que el acto administrativo a expedirse por decisión unánime por el Consejo de Seguridad Municipal de Cartago Valle realizado el día Veintitrés (23) de Enero de 2014, es un instrumento y un mecanismo de gestión territorial para el fortalecimiento, mantenimiento de la seguridad ciudadana y el orden público del municipio, cumpliendo con las Políticas de Seguridad y Convivencia Ciudadana adoptadas mediante el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana "PISCS" 2012-2015; herramienta y mecanismo que facilita la labor de los organismos de seguridad, en cuanto al control cotidiano que se ejerce contra el delito y el crimen; garantizando la paz, la seguridad, el orden público y la tranquilidad de la ciudadanía cartagüeña.

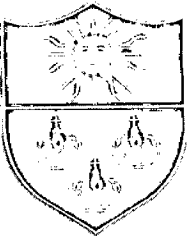
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: PROHIBIR**, en la zona urbana y rural del Municipio de Cartago Valle del Cauca, la circulación o tránsito de motocicletas de cualquier tipo de cilindraje con pasajero de sexo masculino (hombre) mayor de catorce (14) años, **TODOS LOS DIAS, LAS VEINTICUATRO (24) HORAS**, por un periodo de duración de noventa (90) días calendario, a partir del día Diecisiete (17) de Marzo de 2014 hasta el día (16) de Junio de 2014.

**ARTÍCULO 2º: PROHIBIR**, en la zona urbana y rural del Municipio de Cartago Valle del Cauca, la circulación o tránsito de motocicletas de cualquier tipo de cilindraje, **TODOS LOS DIAS**, en el horario comprendido desde las once de la noche (11:00 p.m.) hasta las cinco de la mañana (05:00 a.m.) del día siguiente, por un periodo de duración de noventa (90) días calendario, a partir del día Diecisiete (17) de Marzo de 2014 hasta el día (16) de Junio de 2014

**ARTICULO 3º: PROHIBIR**, en la zona urbana y rural del Municipio de Cartago Valle del Cauca, el estacionamiento o permanencia de motocicletas, en vías y zonas públicas donde se encuentren establecimientos comerciales que expendan y consuman bebidas alcohólicas, en el horario y los días establecidos en el artículo anterior.

**ARTICULO 4º PUBLICACIÓN.** Se establecerá una etapa educativa, para el conocimiento de la comunidad, la difusión y socialización del presente decreto, por un término de siete (7) días a partir de su expedición, periodo durante el

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		MMSC.210.83
	<b>DECRETO</b>	VERSION 4

DECRETO No. 025

14 MAR 2014

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

cual se aplicarán sanciones de tipo educativo por las autoridades de tránsito y de policía. (Art. 65 Ley 1437/2011).

**ARTICULO 5° SANCIÓN.** Una vez hecha la difusión y socialización de la presente medida y pasada la etapa educativa, los conductores de motocicletas que infrinjan ésta prohibición serán sancionadas De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012, Parágrafo 1', literal a), b) y c) del numeral 2; al igual, la Ley 1548 de 2012, La Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito", modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y las sanciones establecidas en la Resolución No. 003027 de 2010, expedida por Ministerio de Transporte.

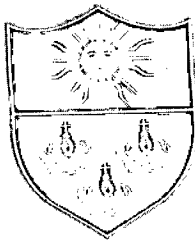
**ARTÍCULO 6°. INMOVILIZACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento del objeto del presente decreto, se INMOVILIZARÁ el vehículo trasladándose a los patios o sitio destinado por el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte del Municipio de Cartago Valle del Cauca, el cual, será entregado el día hábil siguiente a la comisión de la infracción, previa acreditación satisfactoria de la propiedad del vehículo.

**ARTÍCULO 7°: COMPETENCIA.** Será competente para conocer del trámite de las infracciones e imponer las multas por la transgresión del presente decreto al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Cartago Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 8°: CONTROL E INFORMES.** Corresponderá a la Policía Nacional y a las Autoridades de Tránsito Municipal, ejercer el debido control y velar por el cumplimiento del presente Decreto y presentar los informes respectivos a la Secretaría de Gobierno, Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 9°: ESTARÁN EXENTOS DE LA PROHIBICIÓN:**

- a). Los estudiantes mayores de catorce (14) años, en horario escolar, desde el lunes hasta el viernes y/o sábado, con previa certificación de la respectiva Entidad Educativa y carnet estudiantil, documentos presentados ante la autoridad competente.
- b). Las personas de sexo masculino mayores de sesenta cinco (65) años, con previa identificación de la cedula de ciudadanía ante la autoridad competente.
- c). Los miembros de la Fuerza Pública y Seguridad del Estado (Policía Nacional, SIJIN, Ejército Nacional); los Organismos de Policía Judicial e investigación Criminal ( CTI de la Fiscalía General de la Nación); los Organismos de Socorro (Bomberos Voluntarios, Cruz Roja y Defensa Civil Colombiana); las Autoridades de Tránsito en ejercicio de sus funciones.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	<b>DECRETO</b>	MMSC.210.83  VERSION 4

DECRETO No. 025  
14 MAR 2014

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

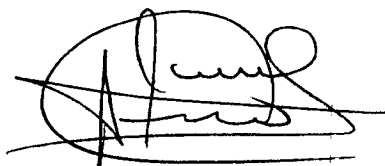
- d) los operarios de las Empresas de Servicios Públicos encargados de reparaciones urgentes de redes en ejercicio de sus funciones, previamente identificados (carnet y/o certificado) y uniformados.
- e) los servidores públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Alcaldía Municipal en ejercicio de sus funciones previamente identificados (carnet y/o certificado) y aquellos autorizados por la Secretaria de Gobierno, Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social cumpliendo las solemnidades del caso.
- f) Los estudiantes mayores de catorce (14) años, en horario diurno, desde el lunes hasta el viernes y/o sábado, que reciban clases extracurriculares, practique algún deporte, arte u oficio con previa certificación de la respectiva Entidad Educativa y carnet estudiantil, documentos presentados ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 10°: Autorizaciones.** Las autorizaciones de excepción del presente Decreto serán expedidas por la Secretaria de Gobierno, Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social.

**PARÁGRAFO:** los permisos anteriormente expedidos por la Secretaria de Gobierno, Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social, para la excepción del presente Decreto QUEDAN DEROGADOS.

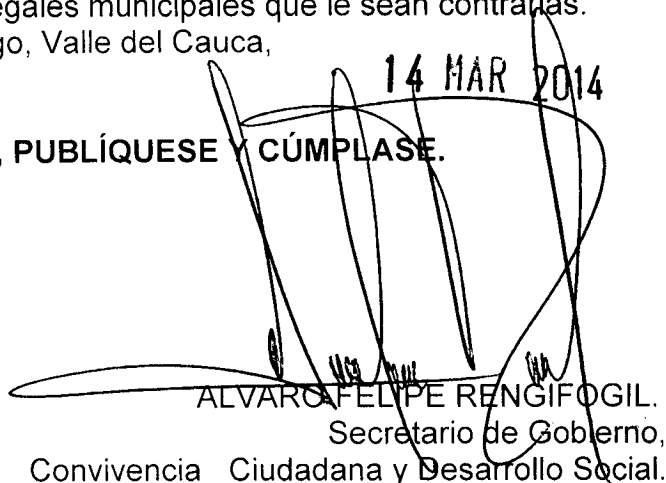
**ARTÍCULO 11°: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones legales municipales que le sean contrarias. Se expide en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ALVARO CARRILLO  
ALCALDE

14 MAR 2014



ALVARO FELIPE RENGIFO GIL.  
Secretario de Gobierno,  
Convivencia Ciudadana y Desarrollo Social.

Digitó: Bibiana Alzate Castaño, Técnico Operativo Secretaria de Gobierno.  
Reviso : Dra. Alexandra Luna Pulecio Líder de Programa  
Proyecto y Reviso: Alvaro Felipe Rengifo Gil Secretario de Gobierno  
Aprobó y Reviso: Dra. Carmen Tulla Carmona Rentería Jefe Oficina Jurídica